

UNA CONSTITUCIÓN Y UN ESTATUTO PROVISIONAL PARA EL SEGUNDO IMPERIO MEXICANO

Berta FLORES SALINAS

SEMBLANZA DEL EMPERADOR

Fernando Maximiliano José, archiduque de Austria, nació en el castillo de Schönbrunn, Viena, el 6 de julio de 1832. Su padre, el archiduque Francisco Carlos, sólo era un buen padre de familia. Su madre, la archiduquesa Sofía, pertenecía a la familia de los Wittelsbach de Baviera, hija del rey Maximiliano I.

Tuvieron Maximiliano, así como su hermano Francisco José, un preceptor llamado E. de Bombelles, el cual se encargó de los estudios de estos príncipes. Los biógrafos del emperador Maximiliano afirman: “en todos los estudios destacaba más el archiduque Maximiliano que su hermano Francisco José”. Maximiliano poseía una gran sensibilidad, por lo que gustaba mucho de la poesía. Dejó numerosos poemas, así como varios aforismos, que se encuentran en el capítulo VI del tomo II de su obra *Recuerdos de mi vida. Memorias de Maximiliano*. Llegó a dominar los idiomas alemán, inglés, francés, húngaro, italiano y el español, el cual estudiaba cuando le ofrecieron el trono de México.

Después de su boda con la princesa belga Carlota Amelia, su hermano Francisco José lo nombró gobernador de las provincias lombardo venecianas, territorios que pertenecían al imperio austrohúngaro. Al mismo tiempo, recibió el mando de la marina austriaca, a la que moderniza. Esto le permite realizar varios viajes de estudio, lo que contribuye significativamente a acrecentar su pasión por el mar, que siempre le significó una gran fascinación. El joven príncipe opinaba: “al contemplar este hermoso espectáculo me siento plenamente dichoso”. Era un hombre romántico por excelencia, pero además muy avanzado para su época: inmerso en la corriente liberal de Europa, buen estadista y legislador. Hombre de honor por excelencia, poseía un profundo sentido del deber, el cual conservó toda su vida.

Se encontraba sujeto por propia y voluntaria decisión a diecisiete reglas de estricta conducta, las que constituían el ideal de una persona que deseaba superarse en todos los aspectos de la vida: morales y humanos. Tenía una visión clara y certera de lo que debería ser su reinado en México: “un vínculo de honor entre todos los mexicanos”.

Cuando los conservadores le ofrecieron la corona de México, pensó en que ese trono debía ser legítimo, por lo que solicita cartas de adhesión al pueblo mexicano. Estas cartas se levantaron en las regiones de nuestro país por el ejército francés, que entonces ocupaba México. Posteriormente se enviaron a Miramar, lo que hizo pensar a Maximiliano que el pueblo aprobaba su monarquía, por lo que sería legítimo soberano.

PENSAMIENTO POLÍTICO Y SOCIAL

Maximiliano fue una persona inmersa en el pensamiento liberal de su época. Poseedor de una gran sensibilidad y aguda observación, presencié el surgimiento y desarrollo de diversas corrientes políticas y sociales de la Europa de su tiempo: luddismo, cartismo, socialismo utópico y científico, anarquismo (Proudhon). No tenemos documentos ni noticias que nos indiquen si el emperador Maximiliano leyó o examinó los obras importantes de estos pensadores sociales, pero podemos afirmar que, con toda seguridad, percibió su hondo significado.

La revolución de 1848 sacudió con gran estrépito al imperio austrohúngaro. El futuro emperador de México era en ese entonces un joven de dieciséis años. El vendaval se extendió por todo el continente europeo y produjo en Viena la caída del gran canciller Metternich, que desde el famoso Congreso de Viena de 1815 regía la política diplomática austriaca y europea. Ante este movimiento revolucionario, el canciller huye. Terminaba con él una importante época diplomática presidida por el ministro Talleyrand, representante de las relaciones exteriores de Napoleón I. Metternich fue el maestro de política de Francisco José y de Maximiliano. Después de 1848, se dio la liberación de los peones en Austria y Rusia. Tal vez esto fue el antecedente en el que se basó el emperador cuando expidió en México la ley que hacía lo propio con los peones mexicanos. El historiador José C. Valadés nos dice:

Maximiliano buscaba el bien humano; empezaba a dar cariño a los mexicanos. Los andrajos de los peones; la miseria económicamente reinante en el

campo; el atraso de la clase rural; el dolor de las familias agrarias; todo, todo eso, sin decirlo con palabras sonoras o de promesa, se hallaba condensado en estas voces, los trabajadores son libres. Con la legislación maximiliana México pudo afirmar con orgullo que fue el primer país del mundo que dio luz a una ley protectora del trabajo y de los jornaleros, así como un principio de código de la previsión Social.¹

Entre los numerosos Viajes que realizó el emperador, tiene singular importancia el que le llevó al Brasil, donde quedó profundamente impresionado por la terrible situación que azotaba al país. El viaje se describe en las memorias de Maximiliano. Ahí comenta que existen cuatro causas de la situación de Brasil; tres de ellas son negativas: la falta de una casa patriarcal hereditaria, la falta completa del sentimiento y la idea de la conciencia y la falta absoluta de base religiosa. Estas tres causas, dice Maximiliano, concurren para destruir en Brasil el lazo doméstico y social... “y en cuarto lugar viene esa horrible llaga, incapaz de cicatrizarse, la esclavitud; llaga que todo hombre honrado debe combatir con su palabra y sus acciones, cualesquiera que sea la condición social y el país a que pertenezca: la esclavitud por sí sola supone y engendra los tres vicios precedentes”.²

El gobierno del emperador en México se inició con las ideas progresistas de la época, fundamentalmente las europeas, siempre con un marcado espíritu liberal. Antes de la llegada de los emperadores, el general Elias Federico Forey, vencedor del sitio de Puebla en 1863, entró a la capital el 10 de junio del mismo año.

En la ciudad de México, Forey expidió un decreto para formar una junta superior de gobierno, compuesta por 35 personas, que debía nombrar a tres ciudadanos mexicanos para ejercer el poder ejecutivo. Se nombró también a 215 conservadores para la asamblea de notables. La asamblea dictaminó:

1. La nación mexicana adopta por forma de gobierno la monarquía moderada, hereditaria, con un príncipe católico. 2. El soberano tomará el título de “Emperador de México”. 3. La Corona Imperial de México, se ofrece a su S. A. I. y R. el príncipe Fernando Maximiliano, archiduque de Austria, para sí y sus descendientes. 4. En caso de que por circunstancias imposibles de prever,

¹ José C. Valadés, *Maximiliano y Carlota*, p. 269.

² Maximiliano de Habsburgo, *Recuerdos de mi vida. Memorias*, t. II, pp. 130-142.

el archiduque Fernando Maximiliano no llegase a tomar posesión de; trono que se le ofrece, la Nación Mexicana se remite a la benevolencia de S. M. Napoleón III, emperador de los franceses, para que le indique otro príncipe católico.

Relevado Maximiliano de su cargo como gobernador del reino lombardo-veneciano, se retiró a su castillo de Miramar, junto con su esposa Carlota Amelia. Ahí recibió, en 1861, la proposición de Napoleón III para ocupar el trono de México y, en octubre del 63, el ofrecimiento oficial por parte de los delegados mexicanos.

UNA CONSTITUCIÓN Y UN ESTATUTO PROVISIONAL

El proyecto de esta importante constitución fue encontrado en la caja 2 del archivo “Max von (de) México”, del Archivo General de Viena, por el doctor Johan Lubiensky. Se trata del primer proyecto de constitución del segundo imperio mexicano. Data de septiembre de 1863 y, al parecer, no tiene relación con la posterior de abril del 65, conocida con el título de Estatuto Provisional del Imperio Mexicano.³

Con esta constitución no estuvieron de acuerdo ni Napoleón III ni Leopoldo I. Es decir, ni el emperador de los franceses ni el rey de Bélgica aprobaron la idea de semejante documento. El primero opinaba que el proyecto debería aplazarse y que en su lugar se ejerciera una dictadura liberal. El segundo consideraba que la constitución debería otorgarse con una asamblea mexicana. Comenta Lubienski:

Este proyecto liberal de Maximiliano no es casual, sino que refleja muy bien la Era Liberal y la gradual constitucionalización en ambos lados del Atlántico. A lo largo del siglo XIX, hasta la primera guerra, todas las grandes monarquías europeas habían mantenido monárquica la forma del Estado, con excepción de Francia pero habían democratizado por completo su forma de gobierno. Y el archiduque, con la excelente educación intelectual que tuvo, estaba a la altura y aun más allá de su tiempo cuando quería forzar este desarrollo con gran idealismo y *bona fide*.⁴

³ Johan Lubienski, *Una monarquía liberal en 1863. Definición del Estado mexicano 1857-1867*, p. 57.

⁴ *Ibid.*, pp. 63-64.

Para celebrar el primer aniversario de su aceptación de la corona de México, el 10 de abril de 1865, Maximiliano expidió una serie de decretos. En primer término vio la luz el Estatuto, que tenía por objeto preparar la organización definitiva de su imperio.

El Estatuto Provisional consta de 81 artículos en 18 títulos, de entre los que destacamos los siguientes: del Primer Título:

Art. 1. La forma de gobierno proclamada por la Nación y aceptada por el emperador, es la monárquica moderada hereditaria, con un príncipe católico.

Art. 4. El emperador representa la Soberanía Nacional, y mientras otra cosa no se decreta en la organización definitiva del imperio, la ejerce en todos sus ramos por sí, o por medio de las autoridades y funcionarios públicos.

Art. 5. El emperador gobierna por medio de un Ministerio, compuesto de 9 Departamentos Ministeriales:

- Ministro de la Casa Imperial
- Id. de Estado
- Id. de Negocios Extranjeros y Marina
- Id. de Gobernación
- Id. de Justicia
- Id. de Instrucción Pública y Cultos
- Id. de Guerra
- Id. de Fomento
- Id. de Hacienda

El Estatuto Provisional lo firman, además del emperador, los ministros José Cortés Esparza, Ministro de Gobernación; Pedro Escudero y Echánove, de Justicia; Juan de Dios Peza, de Guerra; Luis Robles Pezuela, de Fomento; José Fernando Ramírez, de Negocios Extranjeros y quien fuera además redactor del proyecto de constitución federal de 1842.

Las garantías individuales están comprendidas en el Título 15. Es el más amplio de todos y consta de 20 artículos, del 58 al 77. Destacamos los siguientes:

Art. 58. El gobierno del emperador garantiza a todos los habitantes del imperio, conforme a las prevenciones de las leyes respectivas:

- la igualdad ante la ley
- la seguridad personal
- la propiedad
- el ejercicio del culto la libertad de publicar sus opiniones

Art. 59. Todos los habitantes del imperio disfrutan de los derechos y garantías y están sujetos a las obligaciones, pago de impuestos, y demás deberes fijados por las leyes vigentes o que en lo sucesivo se expidieren.

Art. 64. No existiendo la esclavitud ni de hecho ni de derecho en el territorio mexicano, cualquier individuo que lo pise es libre por ese solo hecho.

Conviene señalar que la redacción e inserción de este artículo en el Estatuto Provisional, desmiente los ataques de que fue objeto Maximiliano con respecto a la esclavitud por parte de los confederados, quienes al perder la guerra de secesión y guiados por la política de colonización de Segundo Imperio Mexicano, deseaban venir a establecer colonias con sus esclavos negros. Maximiliano les advirtió que, en México, éstos sólo serían trabajadores libres.

Art. 77. Solamente por decreto del Emperador o de los comisarios imperiales y cuando lo exija la conservación de la paz y el orden público, podrá suspenderse temporalmente el goce de algunas de estas garantías.

Aparte de estas garantías, el Estatuto Provisional incluyó aspectos importantes no tratados por las constituciones anteriores. Así, con respecto a la bandera, se estableció:

Art. 78. Los colores del pabellón nacional son el verde, el blanco y el rojo. La colocación de éstos, las dimensiones y adornos del pabellón imperial, del de guerra, del nacional, del mercante y del gallardete de marina, así como el escudo de armas, se detallarán en una ley especial.

Se incluyeron también los límites del territorio en el artículo 51 del título 12:

Es territorio mexicano la parte del continente septentrional americano que limita; hacia el norte, las líneas divisorias trazadas por los convenios de Guadalupe y La Mesilla, celebrados con los Estados Unidos; hacia el oriente el Golfo de México, el mar de las Antillas y el establecimiento inglés de Balize, encerrados en los límites que le fijaron los tratados de Versalles; hacia el sur, la república de Guatemala, en las líneas que fijará un tratado definitivo; hacia el poniente el mar Pacífico, quedando dentro de su demarcación el mar de Cortés o Golfo de California. Todas las islas que le pertenecen en los tres mares; el mar territorial conforme a los principios reconocidos por el derecho de gentes.

El título 1º. Art. 40. del Estatuto Provisional, establece, “El emperador representa la Soberanía Nacional, y mientras otra cosa no se decreta en la organización definitiva del Imperio, la ejerce en todos sus ramos por sí, o por medio de las autoridades y funcionarios públicos”. Según el juriscónsulto doctor Antonio Martínez Báez, el texto citado significa una dictadura en la práctica, hay una concentración del poder y no existe división de poderes.

El historiador liberal José Ma. Vigil, al comentar que las disposiciones de Maximiliano jamás contribuyeron a satisfacer a los partidos, destaca que el Estatuto Provisional no fue la excepción.

Con respecto al artículo del Estatuto que señalaba la forma de gobierno en el Imperio, Vigil señala que no era correcto para el país por estar en una situación de guerra. Para él sobraba todo el Estatuto, ya que no había más ley que la voluntad del soberano.⁵

Desde luego, por ser Vigil un importante historiador y político liberal, no podía estar de acuerdo con el Estatuto Provisional del Imperio por que estaba proclamado por un príncipe imperial.

Así, el emperador Maximiliano fue poseedor de una aguda sensibilidad para percibir los hechos políticos y sociales de su tiempo, así como las diversas —y opuestas— ideologías que los sustentaron.

BIBLIOGRAFÍA

- AMAIZ Y FREG, Arturo y Claude Bataillon, *La intervención francesa y el imperio de Maximiliano*. México, Talleres de Técnica Gráfica, 1965. *Colección de Leyes, Decretos y Reglamentos que interinamente forman el Sistema Público Administrativo y Judicial del Imperio*. México, Imprenta de Andrade y Escalante. 1865-1866.
- Colección de Leyes, Decretos y Reglamentos, Estatuto Provisional del Imperio Mexicano*. México, Imprenta de Andrade y Escalante, 1865.
- CONTE CORTI, Egon Caesar, *Maximiliano y Carlota*. México, Fondo de Cultura Económica, 1971. 707 pp.

⁵ José María Vigil, “La Reforma”, en Vicente Riva Palacio *et al.*, *México a través de los siglos*, p. 232.

- FUENTES MARES, José, *Juárez, el Imperio y la República*, México, Grijalbo, 1984.
- GALEANA, Patricia, comp., *México y sus constituciones*. México, Archivo General de la Nación/Fondo de Cultura Económica, 1998. 413 pp.
- HABSBURGO, Maximiliano de, *Recuerdos de mi vida. Memorias*. México, F. Escalante, 1869. 2 tt.
- LUBIENSKI, Johan, *Una monarquía liberal en 1863. Definición del Estado mexicano 1857-1867*.
- MEJÍA FERNÁNDEZ, Miguel, *Política agraria en México en el siglo XIX*. México, Siglo XXI, 1979. 205 pp.
- RIVA PALACIO, Vicente *et al.*, *México a través de los siglos*. México, Cumbre. s. f. 10 vols.
- VALADÉS, José C., *Maximiliano y Carlota en México*. México, Diana. 1993. 398 pp.